



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
DECRETO N.º 67/2018**

*COLEGIO PARTICULAR "DANES"
LA FLORIDA*

2020

El presente decreto en vigencia aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional enseñanza básica en establecimientos nacionales reconocidos por el estado. Decreto de Evaluación y Escolar N°67, 20 de febrero 2018.

Artículo 1° RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN

A. Establecer un reglamento de evaluación.

Con el objetivo de respetar las indicaciones del decreto 67/2018 y por sobre todo optimizar el aprendizaje de nuestros alumnos redactando acciones pedagógicas que de una u otra manera cumplan la normativa vigente.

B. Planificar el proceso de evaluación.

Desde una perspectiva integradora e inclusiva y con la participación del cuerpo docente y el programa de integración.

C. Comunicar este reglamento de manera oportuna a los estudiantes y apoderados a más tardar al comienzo del año escolar (primeras reuniones del centro de padres y apoderados y Consejo Escolar).

D. Enviar una copia del reglamento de evaluación y promoción escolar al Departamento Provincial de Educación.

En relación con la evaluación, es concebida como un conjunto de acciones permanentes, destinadas a obtener y utilizar información, para formar juicios que faciliten la toma de decisiones con relación al mejoramiento del proceso educativo; la evaluación y los procesos evaluativos que conlleva constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de la labor educativa. La evaluación debe cumplir con una serie de pasos: verificar el nivel de logro de los objetivos de sectores y subsectores, informar sobre el desarrollo de del proceso enseñanza aprendizaje, conocer y valorar los resultados de los estudiantes, retroalimentación con el objeto de alcanzar aquellos logros no logrados o logrados medianamente y por ende fortalecer la educación parvularia, entendida como la base necesaria para el desarrollo integral y cívico del alumno. Promoviendo una educación de calidad, oportuna y pertinente cuyo currículum responda a la necesidad de propiciar una formación integral y por ende favorecer aprendizajes relevantes y significativos relacionados a los ámbitos del desarrollo personal y social, de comunicación integral y de interacción y comprensión del entorno. VISTOS:

-Decreto de Evaluación y Promoción Escolar 67/2018

-Decreto 170/2009

-Decreto 83/2015 -Decreto 481/2018

Artículo 2° ESTRUCTURA NORMATIVA.

El presente reglamento interno tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes del establecimiento Colegio Danes. Para esto se detallan los siguientes conceptos:

A). **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente y regula su aplicación y efectividad.

B). **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales e la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

C). **Calificación:** Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto basado en una prema de logro previamente informada a la comunidad educativa y establecido en un porcentaje 57% y mediante lista de cotejo.

D). **Principios evaluativos:** La evaluación debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilo características propias de aprendizaje, respetando sus diferencia y NEE.

E). **El proceso evaluativo** es continuo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hace suyo y lo incorporan como una forma de actuar y relacionarse con su entorno social.

F). La evaluación es sistemática y permanente, por lo tanto debe respetar una secuencia de aplicación-monitoreo y reestructuración.

G). Está orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás, para ello el logro de los objetivos se asociará al rendimiento individual en relación al promedio colectivo.

H). La evaluación, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.

En relación con el decreto 83/2015 que aprueba las orientaciones de evaluaciones diversificadas enfocadas en los estilos de aprendizaje, ritmos de aprendizaje y acceso a todos los estudiantes al currículum nacional vigente. Considerando las respectivas necesidades educativas especiales de nuestro establecimiento, descritas en el decreto 170/2009, abordaremos distintas atenciones significativas para los estudiantes que requieran de apoyo personalizado independientemente de su discapacidad o necesidad

educativa especial, generando distintas posibilidades de inserción en el sistema educativo ordinario, reconociendo que la diversidad y las diferencias son parte integral del ser humano y la sociedad.

Artículo 3° DEBERES DE LOS PADRES

Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes:

A). Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s) y por ello la escuela fortalecerá un vínculo con el apoderado mediante tutores y/o reuniones, entrevistas.

B). Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

C). Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.

D). Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa, a partir de la educación cívica desarrollada en módulos de clases y respetando los lineamientos establecidos por la escuela.

E). Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio, basados en los intereses del grupo familiar siempre y cuando no atenten contra el bien común..

F). Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas

G). Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.

H). Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura. Revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes

I). Velar que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.

J). Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio.

K). Abstenerse de efectuar maltrato físico y/o psicológico al estudiante en dependencias del colegio y desterrar la violencia en sus hogares, pudiendo recurrir al establecimiento para que en la medida de nuestras posibilidades desarrollemos una educación en casa alejada de la violencia y los malos tratos..

L). Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de:

- Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos.

Ríjase de la siguiente forma: respetar el conducto regular diseñado, estableciendo que: a criterio del apoderado este tendrá la facultad de incidir sus consultas en el nivel que él estime conveniente, pero siempre realizando la escuela una labor orientadora y trabajando las líneas de jerarquía informada.

- Profesor de asignatura.
- Profesor jefe.
- Encargado de Equipo de Convivencia Escolar
- Encargado de la Unidad Técnica Pedagógica.
- Directora.
- Departamento Provincial de Educación.
- Mineduc.

M). Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual de su estudiante, mediante vía escrita “comunicación” vía oral “habla telefónica y/o entrevista personal. Asistir a reuniones y presentarse con puntualidad a cualquier citación y o entrevista planificada por el establecimiento respetando los horarios de los profesores y a la vez evitando crear en el apoderado un problema de horarios laborales y familiares

N). Enviar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases; dejar constancia en secretaría cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso.

Ñ). Informar y presentar documentación al establecimiento en el caso que su pupilo presente NEE. diagnosticada por especialistas, con el objetivo de aplicar una evaluación diferenciada.

Artículo 4° LA EVALUACIÓN

La evaluación en el proceso educativo de los estudiantes adquiere una relevancia de suma importancia pues decide nada más y nada menos que la promoción de los estudiantes. Debido a esto es vital que los estudiantes y los apoderados sepan con antelación cuando, como, con que instrumento va a ser evaluado cada estudiante con el único fin de que ambos (estudiantes y apoderados) puedan enfrentar con mejores herramientas esta instancia educativa.

B). La forma de comunicación será una notificación escrita vía libreta de comunicaciones donde el profesor de asignatura indicara la fecha de evaluación, el contenido a evaluar y el tipo de evaluación (prueba, guía, etc.).

C). Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, y en el cual en nuestro establecimiento se entregara a todos los apoderados en forma física (documento escrito) y además se informara vía correo y/o pagina web.

D). para el proceso de evaluación, la escuela aplicara una gran variedad de procedimientos evaluativos como, por ejemplo: pruebas, cuestionarios, observación de desempeños, observación de productos, anecdotarios, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de seguimiento, elaboración de proyectos, disertaciones, debates, dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, elaboración de diarios, etc. Y todos debidamente informados al apoderado.

E). Las pruebas, por otra parte, pueden ser aplicadas en formato oral o escrita. Dentro de las pruebas escritas se pueden mencionar las pruebas de ensayo y las pruebas de respuesta fija. Los instrumentos de evaluación deben ser adecuados a lo que se quiere medir, ya que si tenemos aprendizajes diferentes es necesario usar evaluaciones diferentes, mediante la adecuación del instrumento ya sea en su formato, dificultad, exigencia de prema.

F). Quizás la mayor importancia de una evaluación es la información que entrega, información de cómo, cuánto y qué están aprendiendo los estudiantes. Para los docentes esta información es indispensable para poder planificar y adecuar contenidos, actividades y procedimientos de aprendizaje, las evaluaciones se registraran en el libro de clases por asignatura y podrán ser ponderados con un % previamente informado y a la vez agrupados en una nota final por unidad de aprendizaje.

G). Los estudiantes por su parte precisan saber cuánto han aprendido para así plantearse nuevas metas o retroalimentarse y para ello deberán llevar en su libreta de comunicación, un registro actualizado de sus evaluaciones y el porcentaje de logro, siendo responsabilidad del profesor jefe supervisar la efectividad del registro y su cumplimiento en el tiempo.

H). Para los padres es importante conocer esa información que entrega una evaluación para sí colaborar de mejor manera en el hogar en el aprendizaje de sus hijos(as), por lo tanto recibirán un informe escrito trimestralmente.

I). Una buena evaluación sirve para saber si los métodos y técnicas de enseñanza y estudios fueron o no adecuadas, por lo tanto se debe analizar la información en reuniones técnicas de profesores y co-docentes.

Artículo 5° TIPOS DE EVALUACIÓN A EMPLEAR “El establecimiento aplicara”

A). **Evaluación diagnóstica**: tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones, aunque si puede expresarse por escrito debería hacer como Logrado y No logrado.

Sin embargo, quedará a criterio del docente de asignatura poder consignar el resultado diagnóstico como calificación (en sus distintas modalidades, parcial o sumativa). Esta es imprescindible para conocer el grado de apropiación de conocimientos, destrezas y habilidades y sirve de punto de partida para toda planificación.

B). **Evaluación sumativa**: se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades o subunidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente o subsector), para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales. Además en este tipo de evaluación se incorporará las de avance, las cuales serán todo tipo de evaluación que no necesariamente sea una prueba escrita.

C). **Evaluación formativa**: es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos. Entendiendo que el concepto “formativa” se asocia a sumativa y diagnóstica, en tanto implican una función de la evaluación, es importante destacar que la evaluación diagnóstica puede considerarse una parte de la evaluación formativa, incluidas o no en el programa de integración escolar.

D). **Evaluación diferenciada**: se aplicará a los estudiantes que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o en su defecto equipo de integración) mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismo objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será: igual o distinto de la prueba del nivel del estudiante y visadas por la coordinación académica.

E). **Criterio de evaluación**: son los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre un objeto evaluado y se registrarán en una tabla de exigencia y/o lista de cotejo, en el glosario del libro de clases.

Artículo 6° LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE TODOS LOS ESTUDIANTES

Retroalimentación de actividades de evaluación: El docente y equipo de aula a través de la planificación de unidad, clases, rutas didácticas establece los momentos de la evaluación y retroalimentación de los procesos de evaluación, por ejemplo: la clase siguiente a la aplicación de la evaluación. Queda a criterio del docente y equipo de aula (co-docencia) ,realizar el procedimiento de retroalimentación inmediatamente después de aplicado un instrumento evaluativo si las condiciones como tiempo y espacio lo permiten.

En cuanto a las pruebas escritas que requieran revisión, el docente y equipo de aula tienen plazo para el registro y de la calificación y entrega de esta información a los estudiantes hasta diez días posteriores a la fecha de la aplicación de la evaluación, en caso de fuerza mayor, que impida el cumplimiento de este plazo, se informara al alumno y al apoderado la causa y el nuevo plazo vía libreta de comunicación.

B). **Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación:** el docente y equipo de aula definen las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, acciones didácticas o metodologías de enseñanza y calendarización de acuerdo con los juicios emitidos de la evaluación. El docente y equipo de aula pueden tomar las recomendaciones del Jefe Técnico o profesores especialistas que hayan revisado los resultados de la evaluación y así establecer remediales pedagógicas que involucren guías de apoyo y actividades de retroalimentación.

C.) **Evaluación y retroalimentación de trabajo fuera de la jornada escolar:** el docente y equipo de aula definen las metodologías y plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar. Es responsabilidad del docente y equipo de aula definir un modelo de revisión que le permita al estudiante conocer y entender de qué manera será evaluado su trabajo o desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad. Estas pueden ser listas de cotejo o rubricas que cumplan con el modelo institucional y que hayan sido validadas anteriormente por el jefe técnico o equipo de gestión u otros docentes, con el fin de preservar la calidad y pertinencia del método evaluativo y estructurado en su horario establecido de la clase que se definirán como revisión de actividades de trabajo.

D). **Evaluación formativa:** permite que los estudiantes se involucren en su proceso de aprendizaje, sean partícipes o se cuestionen con oportunidades de aprendizaje tan simples como una pregunta que los sorprenda o una inolvidable salida a terreno; así como pueden ser estrategias de evaluación que permitan “monitorear cómo lo están haciendo, en qué van o quién necesita más apoyo”, utilizamos esta información para mejorar el proceso de enseñanza. Todo esto, lo entendemos como Evaluación Formativa. Todo lo anterior, puede y debe ser plasmado por el docente y equipo de aula en la planificación de Unidad, clases y calendarización de las clases. Es responsabilidad del jefe técnico y/o equipo de gestión propiciar momentos (reunión de reflexión pedagógica, grupos focales o

entrevistas personalizadas) para promover este tipo de evaluación, quedando registrado en actas, compromisos u hoja de ruta, entre otros.

E). **Evaluación diversificada**: Diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, es que la evaluación diversificada toma un rol preponderante. Entiéndase como, desde el momento de la presentación de los contenidos; objetivos y/o metas a lograr hasta el producto que el estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que este también tenga diferentes formas de demostrar su aprendizaje.

El docente y equipo de aula tiene la obligación de, en la planificación de unidad y calendarización de las clases dejar de manifiesto cuáles son las estrategias de diversificación que usará en orden de abordar a la diversidad de estudiantes del curso que atiende.

Para esto cuenta con los formatos institucionales que cuentan con los principios, pautas y prácticas que puede utilizar para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto, esto se registrara en la ficha de evaluación de avance, registrado como porcentaje de logro y consignado en el libro de clases con su correspondiente porcentaje de la nota de cada unidad.

F). **Trabajo colaborativo** Dirección del establecimiento junto a coordinación académico establecerá una calendarización semestral que determine reuniones de trabajo colaborativo donde se analice la información que resulte del proceso evaluativo y que permita desarrollar instancia de trabajo grupal que logre fortalecer y remediar posibles falencias del proceso documentado.

Semanalmente se contará con un tiempo mínimo de 30 minutos para coordinar el trabajo de profesor de asignatura y co-docente mediante una reunión el mismo tiempo, pero en periodicidad mensual se desarrollará con el coordinador académico.

Estas reuniones colaborativas tienen por objetivo monitorear el proceso pedagógico y evaluativo

Artículo 7° FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Aquí se disponen de la manera en que se promueve que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados. Véase el artículo 4°.

A). Que, durante el período escolar 2020, se evaluará a sus estudiantes con los siguientes tipos de notas (evaluaciones), habrá así: notas parciales, avances, notas semestrales, notas promedio anual del sector o subsector y nota promedio final de promoción.

B). Que, las formas y criterios de evaluación deben ser informados por el docente, equipo de aula o en su defecto el jefe de la unidad técnica o equipo de gestión, con la debida antelación (de al menos 1 semana) a la situación evaluativa, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará.

C). Que, entendiendo por formas o situación evaluativa: prueba escrita y realización de tareas esta siempre deberán ser informadas al apoderado vía comunicación escrita con la debida antelación (una semana).

D). Que, dentro de las pruebas escritas se cuenta con la de respuesta estructurada o fija y, respuesta abierta, de desarrollo o construida, como asimismo el uso de diagramas y mapas conceptuales.

E). Que, dentro de la de respuesta estructurada o fija existen tipos de ítems como de selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso, analogías, mapas conceptuales, etc.

F). Que, dentro de respuestas abiertas, de desarrollo o construida existen tipos de ítems como de respuesta breve y respuesta extensa.

G). Que, dentro de la realización de tareas existe las de ejecución práctica y entrega de encargos, cumpliendo con una lista de cotejo.

H). Que, todo lo relacionado con pruebas escritas se evalúa a través de una pauta o lista de respuestas correctas, que será informada posterior al instrumento y trabajo en clase como revisión de instrumento evaluativo.

I). Que, todo lo relacionado con la realización de tareas, se evalúa a través de rúbricas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Entendiendo como los criterios de evaluación los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado, se tomará los criterios emanados por el ministerio de educación dispuestos en los planes y programas correspondientes a cada sector y subsector; tomando en consideraciones los indicadores sugeridos para los objetivos de aprendizaje, objetivos transversales y objetivos de aprendizaje actitudinales , sin perjuicio de que el docente y equipo de aula dispongan de otros criterios que sean congruentes con la situación de evaluación. A su vez, los docente y equipo de aula debe propiciar momentos en la planificación y calendarización para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados; determinar estrategias, o evaluación formativa, ya que, la evaluación no debe sorprender al estudiante. La exigencia porcentual oficial para la escala de evaluación será al 57% y podrá ser aplicada a todos los instrumentos de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, este porcentaje de exigencia podrá ser modificado a criterio del docente y equipo de aula previa consulta al jefe técnico-pedagógico (modificación específica de la prema siempre con un criterio de favorecer)

Artículo 8° CANTIDAD DE NOTAS (EVALUACIONES) POR SEMESTRE

Regido por la normativa vigente, la cantidad de calificaciones (evaluaciones) y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional

de la educación y tendrá relación con el número de unidades del plan de estudio registradas en una tabla: con mínimos y máximos permitidos por asignaturas.

Las Evaluaciones se clasificaran en

Tipos de evaluación	mínimo	máximo
Evaluaciones de proceso (avance)		
Ficha, disertaciones, análisis de texto, afiches, maquetas, informes, rubricas, actuaciones, juegos etc.	3 evaluaciones	6 evaluaciones
Evaluaciones sumativas (tipo prueba)	1 evaluación	1 evaluación
Evaluaciones de nivel final semestre.	1 evaluación	1 evaluación

B). Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en este mismo artículo.

C). Que, sin perjuicio de lo anterior, se tendrá un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 8 (ocho) calificaciones semestrales, las cuales pueden (a criterio del docente y sustentados en argumentos pedagógicos y, que se acordarán con el jefe técnico-pedagógico), tener igual o distinta ponderación para calcular la nota final, sin que ninguna de estas pueda exceder el 30% de la nota final de semestre o notal final anual.

C.1). Los profesores de asignatura tendrán la facultad de asignar un número de décimas por la realización o cumplimiento de actividades lectivas, actividades de participación todo tipo de trabajos y análisis o cualquier tipo de instrumento pedagógico que sirva de monitoreo de aprendizajes y con la aplicación de este incentivo por el cumplimiento, sirvan a la vez de motivación frente a la responsabilidad. Deberá ser registrado en el libro de clase en el apartado de la asignatura como- **banco de décimas**. Esta acumulación de décimas podrá ser utilizada por el alumno en incrementar calificaciones de avance o calificaciones de prueba sumativa, quedando inhabilitadas para ser anexadas en calificaciones de nivel. Se delimita a no ser un proceso obligatorio. Pudiendo el profesor según su planificación, criterio evaluativo u acuerdo con los alumnos decidir no optar por aplicar este sistema.

D). Que, entendiendo la cantidad de notas no es antojadiza, sino que responde a una intencionalidad pedagógica basada en aspectos como lo que en adelante se detallan:

D.1). Al ser mayor la cantidad de evaluaciones, al dividirse para obtener el promedio, una nota deficiente se atenúa y es de cierta forma absorbida por las restantes evaluaciones.

D.2). El hecho de tener una mayor cantidad de evaluaciones en algún sector nos entrega un promedio más cercano del real rendimiento del estudiante, lo que no se daría con el

caso de tener pocas evaluaciones por semestre en donde una nota deficiente bajaría notoriamente el promedio.

D.3). Una cantidad tal de evaluaciones permite poner en práctica otros tipos de evaluaciones menos masificadas que las pruebas, interrogatorios y trabajos, para dar paso a proyectos de cursos, evaluaciones de procesos, mapas conceptuales, trabajos de investigación, aplicación de lo aprendido frente a una pregunta, trabajos frente al computador, aplicaciones de listas de cotejo, por nombrar algunas.

Artículo 9° DE LA ESCALA DE NOTAS

A). Los estudiantes serán calificados en todos los sectores y subsectores del plan de estudios utilizando una escala numérica que va desde el 1.0 al 7.0 con un decimal.

B). Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

C). La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 NOTAS CONCEPTO 1.0 a 3.9 Insuficiente 4.0 a 4.9 Suficiente 5.0 a 5.9 Bueno 6.0 a 7.0 Muy Bueno

Artículo 10° DE LAS PONDERACIONES

Las evaluaciones promedio del primer semestre, promedio del segundo semestre, la evaluación final del sector o subsector y el promedio final de promoción o repitencia tendrá la particularidad de sacarse con 2 decimales y si la centésima es 5 o superior a 5 pasará a la décima siguiente, esto es aplicable a todas las evaluaciones descritas, de todos los sectores y subsectores enunciados en el cuadro anterior.

Artículo 10 A° NOTAS POR CONCEPTO DE CONDUCTA

Este establecimiento, **NO evalúa los aspectos disciplinarios y conductuales de manera sumativa**, ya que esto se aborda de manera explícita en el Reglamento de Convivencia Escolar y tiene un criterio conceptual, que de una u otra forma se registra en la asignatura de orientación.

Artículo 11° CALENDARIO DE EVALUACIONES

A). Será de responsabilidad del jefe técnico-pedagógico o equipo de gestión dar a conocer las fechas y contenidos de evaluaciones solemnes, como pruebas de unidad y pruebas de nivel, evaluación progresiva, ensayos y pruebas simce a la comunidad educativa, y sobre todo a los padres, apoderados y estudiantes.

B). Que, una vez disponible la planificación y calendarización de clases que desde ella se desprenden las fechas de evaluación (control, prueba, disertación, etc.) se disponga del calendario de pruebas de sectores y subsectores en la página web.

C). Que, es el docente y equipo de aula responsables de informar con al menos 5 día de antelación sobre fechas y contenidos de pruebas y realización de tareas.

Artículo 12 COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE

A). El establecimiento entregará al menos 4 informes en el año respecto de los logros académicos de los estudiantes, sin perjuicio de que si el apoderado, si así lo requiere, se le entregue informe de calificaciones en distintos períodos del año.

B). Estos informes serán entregados de manera oficial en las reuniones de apoderados previamente calendarizadas por el Inspector General, entregando en cada semestre un informe de avance y un informe de situación semestral.

C). Además, los padres y apoderados podrán tener cita con el profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el proceso, progreso y logros de sus estudiantes.

D). Cada asignatura independiente de su carga horaria planificará y calendarizará evaluaciones que se traducirán en calificaciones ,debiendo informar con anticipación a lo menos de 1 semana de la aplicación de la primera evaluación, toda la información se registrará en una ficha de evaluación que debería constatar con claridad , nombre de unidad; y objetivos que se pretenden desarrollar y cumplir – tipo de evaluación de avance – contenido a evaluar - % de ponderación que estructure la nota de evaluación de avance las cuales sumadas al % de ponderación de notas sumativas den como resultado la nota final semestral de la asignatura.

E). Cada asignatura deberá llevar un registro gráfico de análisis % (asociado a rendimiento) de logro de las evaluaciones traducido en informe escrito por cada profesor jefe, el cual deberá elaborar y entregar a coordinación académica en el plazo que registre en el libro de clases la evaluación (10 días plazo máximo).

Artículo 13° DE LA EXIMICIÓN

A). Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, en caso de existir una necesidad educativa, que dificulte el desarrollo de las clases lectivas como los procesos evaluativos, se modificara el tipo de clase, y de ser necesario la evaluación, pero siempre los alumnos serán evaluados (con diseños propios y respetando su NEE.)

B). No obstante, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

C). Que, sin perjuicio de lo anterior, los alumnos que teniendo un promedio de calificaciones igual o superior a 6.0 podrán optar por eximirse de pruebas de nivel emanadas por los docentes y/o Unidad Técnica del establecimiento, pudiendo inclusive, optar por rendir el instrumento como evaluación formativa y, pudiendo mantener o aumentar su promedio dependiendo del resultado de dicha evaluación. Este procedimiento solo será puesto en práctica en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia y Geografía para todos los niveles del establecimiento.

Artículo 14° EVALUACIÓN RECUPERATIVA

Se entenderá por Evaluación Recuperativa al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar y/o sustituir en cierta medida (ya sea completa o en algún porcentaje) una calificación.

B). Que, de aplicarse, deberán tomarse en consideración los siguientes aspectos:

B1). Licencias médicas: si el estudiante presenta licencia médica que justifiquen su ausencia, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este manual. Véase artículo 6.

B2). Ausencia Justificada por el apoderado: si el estudiante presenta comunicación de parte del apoderado, llamado telefónico de este a la institución explicando la falta de su pupilo, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este manual.

C). Ausencia Injustificada: si, por el contrario, el estudiante no presenta justificación válida (a criterio del docente, Jefe Técnico-Pedagógico o Equipo de Gestión) el instrumento evaluativo tendrá una exigencia no superior al 70% pudiendo tener una prema mayor o una dificultad de instrumentos más compleja que el instrumento inicial.

D). Que, a estas pruebas recuperativas podrán tener acceso los alumnos que tengan hasta dos asignaturas reprobadas, con notas no inferiores a 3.4 finalizando el año escolar con el objeto de recuperar parcial o totalmente la calificación con porcentaje más alto y así buscar la aprobación del sector o subsector y, finalmente ser promovido al nivel de enseñanza siguiente.

E). Que, las evaluaciones de carácter recuperativa serán aplicadas a partir de una calendarización que garantice al menos 48 horas de preparación del alumno.

Artículo 15° AUSENCIA A PRUEBAS Y ENTREGA DE TRABAJOS Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 13°

Si un estudiante debiera faltar a una evaluación o entrega de trabajos fijados con antelación, por una situación que no sea producto de una enfermedad, esta evaluación o trabajo deberá ser aplicado en la siguiente clase del sector o subsector al cual pertenece el trabajo o evaluación aludido

B). Si la ausencia se debe a una enfermedad prolongada, una vez repuesto se aplicará un plan de evaluaciones personalizado con el fin de regularizar la situación académica del estudiante, dicha calendarización será planificada por el coordinador académico e informado al alumno y apoderado vía libreta de comunicación, jamás se podrá aplicar una evaluación sin notificar anterior al alumno y apoderado.

C). En casos excepcionales, no se descarta el disminuir el número de evaluaciones o adelantar la finalización del semestre o año escolar de un estudiante. Esto sujeto a consultas al DEPROV y DAEM, siendo exclusiva facultad de dirección, y además este punto faculta al apoderado a solicitar este tipo de disminución de evaluaciones y en el caso que la situación lo amerite solicitar el cierre anticipado del semestre o año escolar bajo las causales de problemas de salud - aspecto económico - emocional u otro debidamente respaldados e informados.

Artículo 16° CONSIDERACIONES EN CASOS DE PLAGIO O COPIA Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

A). La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 80%.

B). La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:

B1. Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)

B2. Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.

C). Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba y registrar la evaluación que se relacione exclusivamente al nivel y numero de respuesta que el alumno alcanzo a desarrollar al momento de ser sorprendido.

D). Cuarta medida pedagógica es: en casos debidamente justificados y atendido con el Jefe Técnico-Pedagógico, consignar la evaluación con nota mínima (2.0). El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los cuatro procedimientos. Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 17° EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES (OFT)

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno(a) el que se entregará a los apoderados junto a los informes de notas calendarizados y en un documento y formato diferente al final del año escolar.

Artículo 18° DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

A). Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

B). Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

C). Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

D). En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecimientos en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

E). El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, respaldado por una carta del apoderado en la que se fundamente la situación de inasistencia y a la vez se solicita la aplicación de esta facultad pudiendo ser decisión exclusiva de dirección omitir esta carta.

Artículo 19°CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y RIESGO DE REPITENCIA

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se toma la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. En el caso de analizar la "posible repitencia de un alumno(a) el profesor jefe deberá informar al coordinador académico para iniciar una carpeta de proyección de repitencia. En esta carpeta se realizara el cálculo matemático de las notas que el alumno(a) necesita para evitar la reprobación de las asignaturas deficitarias. Con ello se estructurara un acompañamiento pedagógico que involucre actividades

curriculares de nivelación, taller de tareas y asesoramiento pedagógico a los padres que involucre una entrevista con el objetivo inicial de optimizar los hábitos de estudio del alumno y la inducción de técnicas de estudio.

Este acompañamiento se mantendrá el año siguiente independiente de la aprobación del alumno(a) o el caso de repitencia del mismo.

El informe, individualmente considerando por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

A). El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año. Contrastado con sus resultados una vez ingresado al diseño “posible repitencia”.

B). La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

C). Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Para analizar el posible caso de repitencia de un alumno. Luego de haber sido incorporado al sistema “riesgo de repitencia” y luego de aplicadas las posibles pruebas recuperativas, mantuviese su condición de reprobación, el profesor jefe deberá solicitar a coordinación académica una reunión de análisis del caso, cuyos integrantes serán: **dirección – coordinación académica – profesor jefe – encargada de convivencia escolar – apoderado – alumno**; donde se resolverá la situación final del estudiante, pudiendo cada uno de los integrantes exponer y fundamentar sus intereses y siendo esta la instancia final para resolver la situación del alumno. Si la situación académica lo amerita, existirá la aplicación de una prueba recuperativa de nivelación en la asignatura que condicione la repitencia, dicha prueba de nivelación deberá aplicarse antes del término del año lectivo.

Siendo responsabilidad del profesor de asignatura involucrado entregar un cuadro de resumen de los contenidos a evaluar, con el objetivo de nivelar contenidos y permitir al alumno incorporar los conocimientos. Para la aplicación de dicha prueba se debe cumplir la condición **Siempre y cuando se cuente con un quorum de 3 integrantes, condición que solo se aplica en votación de los seis integrantes convocados**. Solo cumplido este proceso y manteniendo el alumno un resultado insatisfactorio, se procederá a la repitencia.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa. Que para el caso de monitoreo del desarrollo del estudiantes y acompañamiento pedagógico y socioemocional, estos serán coordinados por el Jefe Técnico-Pedagógico junto a la psicóloga del establecimiento

mediante una carpeta de acompañamiento donde se registrará todas las intervenciones y acciones tendientes a optimizar el proceso pedagógico y evaluativo del alumno involucrado en “posible repitencia”.

Artículo 20° SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Además de ello, el establecimiento se compromete a entregar antes del término del primer semestre un estado de avance de notas del estudiante y uno al finalizar el semestre, de igual forma en el segundo semestre.

Promoción (plazos)

La situación de promoción de todo el alumnado debe quedar resuelta a lo menos 5 días hábiles al término de año lectivo en relación con el proceso de vacaciones de los alumnos y en el caso de los alumnos con riesgo de repitencia que puedan o deban optar a pruebas recuperativas el plazo máximo será el último día hábil del año escolar lectivo

Artículo 21° ACTAS DE CALIFICACIONES Y DE PROMOCIÓN ESCOLAR

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada sector o subsector, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Las Actas se confeccionarán según las instrucciones del siendo responsabilidad exclusiva de su confección dirección y o coordinación académica.

Artículo 22° CASOS NO COMTEMPLADOS

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto se tratarán de resolver en reunión de dirección – coordinación académica, apoderado y alumno y de no existir solución de la perspectiva del apoderado, deberán ser resueltas por la secretaría regional ministerial de educación dentro de la esfera de competencia.

“Colegio Particular Danes”

RBD 8718